



1.º Aprobar el deslinde del monte «Hoya de la Horca y Solana», núm. 48 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, de acuerdo con las actas, plano y registro topográfico unidos al expediente, y que la inscripción en el Catálogo quede del siguiente modo:

Término municipal: Casa de Navas del Rey.

Nombre: «Hoya de la Horca y Solana».

Pertenencia: Casas de Navas del Rey. Límites: Norte, término de Robledo de Chavela y fincas particulares; Este, carretera de Navas del Rey a Robledo de Chavela y fincas particulares; Sur, barranco de Valdezate, y Oeste, monte número 50 del Catálogo, «Pinarejo, Vallefría y otros».

Cabida total: 404,9865 hectáreas.

Cabida pública: 389,0891 hectáreas.

Enclavados: 15,8974 hectáreas.

Especie: Pinus pinea.

2.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados A, B, C, D, E, F, G, H e I, del siguiente modo:

A.—A favor de Manuel Santos, «La Hoya», con 1,2400 hectáreas.

B.—A favor de Francisco Santos y Mercedes González, «La Solana», con 1,7500 hectáreas.

C.—A favor de Mariano Parras Sánchez, «Hoya Redonda», con 1,8540 hectáreas.

D.—A favor de Luis Heras García, «Casas Navas», con 2,0154 hectáreas.

E.—A favor de Baldomero Santos, «Las Chorreras», con 0,6700 hectáreas.

F.—A favor de Pedro Peña, «Las Chorreras», con 0,6750 hectáreas.

G.—A favor de Manuel Santos, «Valderrábanos», con 2,0180 hectáreas.

H.—A favor de Baldomera y Juliana Santos, «Valderrábanos», con 3,8290 hectáreas.

I.—A favor de Mariano Parras Sánchez, «Valderrábanos», con 1,8460 hectáreas.

3.º Que se desestiman las reclamaciones habidas.

4.º Que una vez firme este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento para su ejecución.

5.º Que de no hallarse inscrito este monte en el Registro de la Propiedad, se proceda a su inscripción.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 13 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.

(G. C.—2.083)

## Parque Central de Ingenieros

Expediente de contratación núm. 53/60

Por haberse padecido error en la redacción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 110, de fecha 7 de los corrientes, página 6.142, queda anulado, y por el presente se hace público que, autorizada por la Superioridad la subasta para la adquisición e instalación en el Acuartelamiento del Depósito Central de este Parque, en Villaverde-Orcasitas (Madrid), de:

Un lavadero, con capacidad para 35 kilogramos.

Una centrifugadora.

Una secadora.

Una plancha a vapor.

Una caldera, con sus elementos y accesorios.

Por el presente se anuncia la adquisición de dicho material por el procedimiento contractual de subasta, para que los industriales del ramo a quienes pueda interesarle y así lo deseen puedan concurrir a la misma, haciendo sus ofertas en el modelo de proposición que a continuación se inserta, entregándolas al Tribunal al efecto constituido en este Parque Central de Ingenieros, calle de la Princesa, núm. 36, de esta capital, y en el local del mismo habilitado al efecto, el día 20 de junio del corriente año, y a las once horas del mismo.

Las condiciones técnicas y legales estarán de manifiesto en el local indicado y en su tablón de anuncios.

Los gastos del presente anuncio y del que queda anulado serán de cuenta del adjudicatario.

A la hora y fecha indicadas, y recibidas que sean por el Tribunal las ofertas, que se presentarán en sobre en blanco, cerrado y lacrado, se procederá a su apertura y a la adjudicación provisional, si procediere.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... núm. .... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado de anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta número 53/60 para la adquisición de un lavadero mecánico, con capacidad para 35 kilogramos; una centrifugadora, una secadora, una plancha a vapor y una caldera con sus elementos y accesorios, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece los materiales citados en el párrafo anterior en el precio de pesetas ..... (en número y letra).

3.º Que une a esta proposición el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego de papel timbrado núm. 60 de la tarifa, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 3 de marzo de 1960

Madrid, 14 de mayo de 1960.—El Coronel Jefe.

(G. C.—2.089) (O.—42.509)

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### EXPROPIACIONES

#### Término municipal de Colmenar Viejo

A los efectos de los artículos 37 de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 61 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 27, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo el pago de la finca núm. 1, expropiada en ese término municipal con motivo de las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos, Sección 1.ª, Subsección 2.ª, Trozo 2.º, Tramo B, suministro de agua a la estación de Colmenar Viejo.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, presentando, a su vez, certificación del Registro de la Propiedad, en la que se haga constar que la finca está libre de cargas.

Madrid, 11 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Luis da Casa.

(G. C.—2.077) (O.—42.594)

## Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 7 de enero de 1957, con los números 414.701 de entrada y 218.122 de registro, correspondiente al depósito constituido por «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros», para garantizar a don José Manubéns Cañadell en las responsabilidades pecuniarias que puedan derivarse contra dicho señor, por consecuencia del sumario núm. 211, de 1956, que se sigue por el Juzgado de instrucción número nueve, de Barcelona. Importa el depósito 16.000 pesetas nominales, a disposición del citado Juzgado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando

dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de mayo de 1960.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—16.971)

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

### ANUNCIOS

Por la Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número.—Nombre.—Mineral.—Hectáreas.—Término y provincia.

2.050.—«Asturiana» 2.ª — Barita.—210.—Cenicientos e Higueras de Dueñas (Madrid y Avila).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 7 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

(G. C.—2.055)

Por la Jefatura de este Distrito Minero se ha declarado la cancelación del siguiente expediente de permiso de investigación:

Número.—Nombre.—Término y provincia.—Mineral.—Causa cancelación.

2.096.—«Ester».—Cenicientos (Madrid).—Plomo.—Renuncia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

(G. C.—2.054)

### ANUNCIO DE DEMARCACION

Por el presente se notifica y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, que el día 27 del corriente mes de mayo darán comienzo las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para el permiso de investigación siguiente, en la provincia de Madrid:

Nombre.—Número.—Localidad.—Petionario.

«Victoria III».—2.103.—Vicalvaro, Ribas de Jarama y San Fernando de Henares.—Tolsa, S. A.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esta capital, de los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximas y de las Autoridades a mis órdenes, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 7 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

(G. C.—2.053)

## Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número uno, con los números 95 al 176, de 1960, sobre cantidad, seguidos a instancia de Rafael Martín y otros, contra la Empresa «Constructora Nacional de Aparatos de Herramientas de Medición, S. A.» (C. O. N. A. H. E. M., S. A.), se han dictado las siguientes:

#### Providencia

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a dos de abril de mil

novecientos sesenta.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón el anterior escrito del Letrado representante en ellos de los demandantes y ejecutantes, y en armonía con lo pedido en el mismo, se decreta la ejecución de la sentencia, ya firme, dictada con fecha catorce de marzo próximo pasado, y por designación de la parte ejecutante, en garantía de las ciento cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con ochenta y seis céntimos, a que ascienden las cantidades reconocidas a los demandantes, así como de diez mil pesetas más que, por ahora, y sin perjuicio de ampliación o liquidación, se calculan para costas, se declaran embargados los créditos que contra las Empresas «Cointra, S. A.» y «General Eléctrica Española», tiene la Empresa ejecutada «Constructora Nacional de Aparatos Eléctricos y Herramientas de Medición, S. A.» (C. O. N. A. H. E. M., S. A.), en cuanto basten a cubrir aquellas sumas y reembolso los bienes muebles que ya lo fueron en el expediente de esta Magistratura, número 4 al 9, del corriente año, como anteriormente embargados por la Agencia Ejecutiva de Contribuciones del distrito de Buenavista, de Madrid, así como el derecho de traspaso de los locales en que se halla instalada la Empresa; en su virtud, tómesese nota de estos reembargos en el mencionado expediente, testimoniándose a continuación de este proveído relación de los bienes y derecho de traspaso a que afectan, y, conforme a la resultancia de ella, participense a la citada Agencia Ejecutiva, a fin de que tome nota en el correspondiente expediente y lo tenga en cuenta en su día y caso, poniendo a disposición de esta Magistratura las ciento sesenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con ochenta y seis céntimos, suma del principal y costas calculadas, si resultare sobrante o hasta donde éste alcanzare, y al propietario de los locales, para que pueda tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, y librense sendos oficios a los representantes legales de aquellas dos Empresas deudoras, participándoles el embargo efectuado sobre el respectivo crédito en su contra, a fin de que los retenga y pongan a disposición de esta Magistratura en cuantía suficiente a cubrir la suma antes expresada.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. E. Fernando H. San Román (rubricado).—Ante mí: Santos Valverde (rubricado).

#### Providencia

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta; el anterior escrito y copia de testimonio de encabezamiento y parte dispositiva de sentencia firme del Juzgado municipal número ocho, de los de Madrid, adjuntado, únase a los de su razón, teniéndose por acreditada en ellos la personalidad del Procurador don Antonio Martínez Alvarez, en virtud de la copia de poder acompañada, que le será devuelta, dejando a continuación de este proveído testimonio en relación suficiente; y visto el contenido de aquella copia de testimonio, cuyo original, según se ha hecho constar en la precedente diligencia de Secretaría, obra aportado al expediente número 4 al 9, de esta Magistratura, se deja sin efecto, de conformidad con lo pedido en el escrito, el reembolso, en su día practicado, del derecho de traspaso de los locales de la calle de Don Ramón de la Cruz, número ochenta y cuatro, en que se halla instalada la Empresa ejecutada.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. M. H. San Román (rubricado).—Ante mí: Santos Valverde (rubricado).

#### Providencia

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta; las anteriores cédulas únase a los autos de su razón, y deduciéndose de las diligencias extendidas por el Alguacil, ignorando el actual domicilio y paradero de la representación legal de la Empresa ejecutada, notifíquesele por edicto las providencias de fechas dos y veintitrés de abril último a que aquéllas se refieren, juntamente con este proveído.—Lo acordó y firma Su Señoría, de que doy fe.

M. H. San Román.—Ante mí: Santos Valverde (rubricados).

Y para que sirva de notificación a la representación legal de la Empresa demandada y ejecutada «Constructora Nacional de Aparatos de Herramientas de Medición, S. A.» (C. O. N. A. H. E. M., S. A.), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, con la advertencia de que, a los efectos, que se expresan en la última de las providencias transcritas, tendrá los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, cumpliendo lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Santos Valverde.

(B.—2.021)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado número quince, de los de esta capital, y seguidos por don Antonio Hernández Borja, contra Compañía Nacional de Seguros «Metropolis», sobre pago de pesetas, intereses, fletes y seguros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta. — Vistos los presente autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala en virtud de apelación, remitidos por el señor Juez de primera instancia número quince, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Antonio Fernández Borja, que no ha comparecido, y por lo que respecta del mismo se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, Compañía Nacional de Seguros Metropolis, Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, que está representada por el Procurador don Vicente Iborra y defendida por el Letrado don Arturo Lagues Alvarez, sobre pago de pesetas.

### Fallamos

Que revocando en toda su extensión la sentencia que dictó el señor Juez de primera instancia número 15, de los de esta capital, con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, debemos absolver y absolvemos de la demanda formulada contra la Compañía Nacional de Seguros Metropolis, S. A., por Antonio Hernández Borja, en reclamación de nueve millones trescientas nueve mil doscientas cuarenta y nueve pesetas y otros conceptos, con expresa condena de costas, tanto las causadas en primera instancia como las producidas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia del demandante, además de notificarse en los Estrados del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia su encabezamiento y fallo, de no solicitarse su notificación personal dentro del término del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Terreros. — Alfonso Calvo. — Enrique Cid. — Antonio Ruiz. — Tomás Pereda. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Alfonso Calvo Alba, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario de Sala, A. Bustamante.

(G. C.—2.038)

(C.—20.822)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Navarro, en nombre de «Comercial Vespa, Sociedad Anónima», contra don Sabino Betanzos Valle, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente:

Una motocicleta marca «Vespa», matrícula BI-30.574, chasis VT 64.716, motor V56M 64739, B.S. 111/23-06091 del 23-8-57.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha motocicleta sale a subasta por la cantidad de diez mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.965)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia e instrucción número diez, de Madrid, pende la pieza separada formada por consecuencia del sumario número ciento sesenta, de mil novecientos cincuenta y dos, para dar cumplimiento al acuerdo de la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial, adjudicando al Estado la fianza constituida en garantía de la libertad provisional del procesado Fernando Gómez Escalona, por don Domingo González Rodilla, comerciante con establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Bravo Murillo, número cincuenta, en la que, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, lo siguiente:

Diferentes géneros, muebles, enseres y demás correspondientes al comercio de ultramarinos, valorados en diez mil ochocientos cuatro pesetas; y

Los derechos de traspaso del establecimiento sito en la calle de Bravo Murillo, número cincuenta, cuyos derechos de traspaso han sido valorados en trescientas cincuenta mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día quince de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles, géneros y demás salen a la venta en la suma de ocho mil ciento tres pesetas, y los derechos de traspaso en la de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de las sumas que lo fueron para la primera.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aquéllas.

Que las actuaciones, en donde se encuentra relación detallada de los géneros y enseres, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado.

Que por lo que respecta a los derechos de traspaso el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo, a negocio de la misma clase que el que se ejerce en la actualidad.

Que ha de notificarse al arrendador la mejor postura ofrecida, o, en su caso, la cantidad por la que el Estado, en su caso, pretenda la adjudicación.

Que quedará en suspenso la aprobación del remate y, en su caso, la adjudicación de dichos derechos, hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Que la consignación del precio total en que sean rematados dichos bienes y derechos de traspaso se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—20.828)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado-Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en la apelación de los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a once de abril de mil novecientos sesenta.—El señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado-Juez de primera instancia número quince, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos seguidos en el Juzgado municipal de este número, entre partes: de una, como demandante, doña Joaquina Arquero de las Peñas, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sin profesión especial, representada y defendida por el Letrado don Federico Lucini Gasales; y de otra, como demandado, don Juan José Criado García, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta alzada, manteniéndose en los Estrados, al igual que los también demandados, los ignorados herederos de doña Prudencia García Díaz, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero interior derecha de la casa número 35 de la calle del Ave María, de esta capital, en cuantía de seiscientos ochenta y cinco pesetas veinte céntimos; y...

### Fallo

Que revocando la sentencia del Juzgado inferior, a que la presente se refiere, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero interior derecha de la casa núm. 35 de la calle del Ave María, de esta capital, condenando a don Juan José Criado García y a los ignorados herederos de doña Prudencia García Díaz, a que una vez firme la presente, lo desalojen y dejen a la libre disposición de la actora, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Laguna Serrano (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados, ignorados aludidos, se expide el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—16.959)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## JUZGADO NUMERO 16

### EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por «Comercial Vespa, S. A.», representada por el Procurador don Leandro Navarro, contra don Clemente Olivero Ruiz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de cuatro mil pesetas en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor, consistentes en una moto Scotter «Vespa»; chasis V. T. 59169, y motor V. 56-M 59.187, valorada en tres mil pesetas, y un aparato de radio «Telefunken», de cinco lámparas, con su eleva-reductor, valorado en mil pesetas; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, Madrid, el día ocho de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el domicilio del deudor, en Alcalá de Guadaíra, calle de Lafita, número cuatro.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.963)

## JUZGADO NUMERO 18

### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos ejecutivos seguidos por «Comercial Vespa, S. A.», contra don Ignacio Urruela Fernández, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en una motocicleta marca «Vespa», matrícula BI-35.336, chasis 108984, motor V. 58-M. 106555, tasada pericialmente en la cantidad de once mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—16.964)

## JUZGADO NUMERO 19

### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Comercial Vespa, S. A.», contra don Mario A. Valero Aznar, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha

dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Comercial Vespa, S. A.», de esta vecindad, representada por el Procurador señor Navarro Ungria y defendida por Letrado, contra don Mario A. Valero Aznar, mayor de edad, soltero y vecino de Cádiz, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y...

#### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don Mario A. Valero Aznar y de los que en lo sucesivo se embarguen, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor «Comercial Vespa, S. A.», de la cantidad de doce mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas de principal reclamado, más los gastos de protesto y devolución bancaria, y los intereses legales y costas causadas y que se causen, hasta su total pago, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del deudor se le notificará por edictos si el actor no solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado, acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.—Ante mí: Manuel Torres (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Mario A. Valero Aznar, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—16.962)

#### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

Que en este Juzgado, y bajo el número 382 de orden, del año 1959, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Ullrich, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Manuel Zurro Anglada, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta.—El señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince, accidentalmente del número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador señor Ullrich y defendido por Letrado, contra don Manuel Zurro Anglada, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y...

#### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don Manuel Zurro Anglada y de los que en lo sucesivo se le embarguen, si fueren necesarios, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de ciento setenta mil pesetas con veintiséis céntimos de principal, importe

de las letras de cambio, base del procedimiento, intereses legales de indicada suma a partir de la fecha de los protestos, gastos de éstos ascendentes a quinientas cuarenta y nueve pesetas y por el importe de las costas causadas y que se causen hasta su total pago, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del deudor, además de notificársela en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Laguna Serrano (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta.—Ante mí: Manuel Torres (rubricado).

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del demandado don Manuel Zurro Anglada expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que le sirva de notificación de la sentencia inserta en el mismo, firmando, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.882)

#### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Comercial Vespa, S. A.», contra don Argimiro Gómez Gómez, declarado en rebeldía, y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, sin necesidad de requerimiento al pago del mismo, se le ha embargado como de su propiedad una motocicleta marca «Vespa», núm. de motor V. 58M 101657, y se le cita de remate por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días pueda personarse en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere. Se hace constar que las copias de la demanda y de las de los documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, así que comparezca.

Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—16.961)

#### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Enrique Sorribes Torrá, en nombre y representación de don Luis Santos Camino, contra don Félix Bello Gómez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes muebles siguientes embargados al demandado, que se encuentran depositados en el domicilio de don Pedro Mengual Martínez, con domicilio en la calle Loreto y Chicote, número siete, cuarto:

Tres máquinas bombas-medidoras de leche, con depósito para 60 litros, marca «Solán».

Una cafetera exprés, marca «Faema», con dos portas, seminueva.

Valorados pericialmente dichos bienes en la cantidad de 27.750 pesetas.

#### Condiciones

#### Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la ca-

lle del General Castaños, número uno, el día veintidós de junio del corriente año, y hora de las once.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercera persona.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—16.966)

#### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia núm. 24, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos abintestato de doña Dolores Jaso Marco, que falleció en Madrid, en su domicilio de glorieta de San Bernardo, número 3, el día 1 de abril pasado, natural de Buenos Aires (Argentina), nacida el día 23 de abril de 1903, hija del matrimonio premuerto integrado por don Emilio y doña Dolores, en estado de casada en únicas nupcias con el hoy solicitante don Luis Moreno Munilla, de cuyo matrimonio no existen hijos, habiéndose acordado por esta fecha anunciar la muerte sin testar de la causante y grado de paréntesco del que reclaman la herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Madrid, a 12 de mayo de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—20.831)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

#### EDICTO

Don Fernando de Mateo Lage, Juez de primera instancia e instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente hago saber: Como Presidente de la Junta de Expurgo de este Juzgado, que han sido declarados inútiles de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de mayo de 1911 y en la Orden de la Presidencia de la Audiencia Territorial de 12 de febrero pasado, los asuntos que a continuación se relacionan/ una vez aprobada por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial:

Año 1925.—Pieza separada de responsabilidad de Manuel García Saquete, dimanante del sumario núm. 8, por infracción de la ley de Caza, de esta Villa, acordándose su inutilidad por tener más de treinta años de antigüedad.

Año 1932.—Diligencias previas, sin número, instruídas por el Juzgado municipal de Navas del Rey, por lesiones causadas por arma de fuego al niño Eduardo López, por Miguel Salobras Ventura.

Sumario núm. 3, por infracción de la ley de Caza, contra Tomás Sánchez Martínez, Severiano Jiménez Corcobado y Antonio González Barderas, con las piezas correspondientes, pueblo de Rozas de Puerto Real, terminado y elevado a la Superioridad con fecha de 1 de abril de 1932.

Sumario núm. 7, sobre infracción de la ley de Caza, contra Felipe-Angel González Blanca, con sus piezas correspondientes, pueblo de Villa del Prado, acordado el sobreseimiento por auto de 1 de junio de 1932 de la ilustrísima Audiencia Provincial.

Sumario núm. 35, por lesiones a Pablo Cabeza Gómez y otros en esta Villa, en accidente de trabajo en las obras del ferrocarril, sobreseído provisionalmente por la ilustrísima Audiencia Provincial el 8 de octubre del mismo año.

Sumario núm. 53, por lesiones por accidente de trabajo a Agustín Ocala Hi-

pola en esta Villa, sobreseído provisionalmente por la ilustrísima Audiencia Provincial el 17 de noviembre del mismo año.

Sumario núm. 58, por lesiones contra Miguel Salobral Ventura, correspondiente a las diligencias previas expresadas anteriormente, ocasionadas al niño Eduardo López Guerra en el pueblo de Navas del Rey, sobreseído provisionalmente por la ilustrísima Audiencia Provincial el 16 de enero de 1933.

Sumario núm. 70, por sustracción de tres caballerías de Germán Parras Peña en el pueblo de Navas del Rey, sobreseído provisionalmente por la ilustrísima Audiencia Provincial el 13 de febrero de 1933.

Año 1933.—Sumario núm. 16, por daños en una vaca por accidente automovilista, propiedad de Domingo Fernández de Esteban, en este pueblo, sobreseído provisionalmente por la ilustrísima Audiencia Provincial el 21 de julio del mismo año.

Sumario núm. 19, por sustracción de caballerías propiedad de Ramón Saugar Rodríguez en el pueblo de Rozas de Puerto Real, contra Cirilo Inocen Alvarez Castro y Catalina Cármena Esteban, elevado a la Superioridad en 28 de agosto de 1935 con sus piezas correspondientes, no habiéndose encontrado resolución de la Superioridad.

Año 1936.—Diligencias criminales preventivas, por lesiones de Juan Basoco Montero, de Cenicientos, fueron archivadas el 15 de agosto de 1936.

Diligencias criminales preventivas, por lesiones a Rosario Vera Espinosa, en Villa del Prado, archivadas el día 8 de julio del mismo año.

Diligencias previas, por denuncia del Gestor municipal don Alberto Martínez Alberich, en esta Villa, sobre cesacato producido en carta anónima, archivadas en 17 de mayo del mismo año.

Sumario núm. 10, por lesiones graves al niño Segundo Pérez Gómez, por caída casual, en Cenicientos, elevado a la Superioridad el 31 de marzo del mismo año, sin que conste resolución alguna de dicha Superioridad.

Sumario núm. 12, sobre amenazas de muerte a Eusebio Jiménez González, contra Gregorio Jiménez Montes, en el pueblo de Cenicientos, elevado a la Superioridad el 7 de marzo del mismo año, sin que conste resolución de la Audiencia.

Sumario núm. 14, por malversación de caudales públicos en esta villa, elevado a la Superioridad el 7 de marzo del mismo año, sin que conste resolución de la Superioridad.

Sumario 15, sobre allanamiento de morada, en Cadalso de los Vidrios, por denuncia de Pablo Montes Villarín, elevado a la Superioridad en 2 de abril del mismo año, sin que conste resolución de la misma.

Pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 20, por atentado frustrado, contra Atilano Hernández González, Pedro del Barrio Manrique y José Otero Sánchez, sin que aparezca el sumario de donde dimana.

Año 1937.—Sumario 13, sobre muerte en Cenicientos de Esteban Saavedra Mangas, sobreseído provisionalmente por auto de la ilustrísima Audiencia Provincial de Avila de fecha 17 de septiembre de 1938.

Sumario núm. 11, por muerte en Cadalso de los Vidrios de Javier Frontal Blasco, sobreseído provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 19 de septiembre de 1938.

Sumario núm. 8, por muerte de la niña Pilar Recio Verdugo en Villa del Prado, sobreseído por la Audiencia Provincial de Avila el 16 de septiembre de 1938.

Sumario núm. 7, sobre incendio de un monte de Peña Cruzada, de esta villa, contra Felipe Blázquez Maqueda y Hermanos Sánchez Bravo, sobreseído provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 17 de septiembre de 1938.

Sumario núm. 6, por muerte de Teófilo Martín Álvarez en esta villa, sobreseído provisionalmente el día 1 de septiembre de 1938 por la Audiencia Provincial de Avila.

Sumario núm. 5, por muerte de Bernardina Cisneros Rúa en esta villa, so-

bresido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 30 de agosto de 1938.

Sumario 3, muerte del vecino de Navahondilla, Vicente Quirós Iglesias, en Rozas de Puerto Real, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 3 de noviembre de 1938.

Sumario núm. 2, muerte de la vecina de Navahondilla Felipa Peinado González, en Rozas de Puerto Real, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 20 de septiembre de 1938.

Sumario núm. 1, sobre muerte de Francisco Castrejón Tran en Cadalso de los Vidrios, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 30 de agosto de 1938.

Año 1938.—Sumario núm. 1, sobre muerte por atropello de Severiana Sánchez Canoyra en Cadalso de los Vidrios, contra Narciso Ayuso Alvarez, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 30 de agosto del mismo año.

Sumario núm. 5, por muerte del vecino de esta villa Julián Hornero Tamayo, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 31 de agosto del mismo año.

Sumario 7, sobre lesiones del vecino de Avila José Agudo Mola, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila en 14 de diciembre del mismo año.

Sumario núm. 9, sobre lesiones a Remigio Martín Panadero, en término del Colmenar del Arroyo, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 12 de enero de 1939.

Sumario núm. 11, muerte de Victorio Concejal Montero en el pueblo de Cenicientos, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 17 de septiembre del mismo año.

Sumario núm. 15, sobre muerte de Romana Ventura González en el pueblo de Navalagamella, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 14 de diciembre del mismo año.

Sumario núm. 17, por lesiones a Paula de la Rocha Díaz en Cenicientos, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 14 de diciembre del mismo año.

Sumario núm. 20, por muerte de Magdalena Sánchez Martín en esta villa, archivado en 24 de enero de 1939.

Año 1939.—Sumario núm. 1, sobre muerte de Lázaro Camarena Mejías en Villa del Prado, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Avila el 6 de marzo del mismo año.

Sumario núm. 36, por robo en esta villa, en virtud de denuncia de Antonio de Luis Gallego, contra Victorio de Luis Gallego, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial de Madrid en 25 de abril de 1940.

Sumario núm. 40, por amenazas a José González Alonso en esta villa, contra Víctor Sánchez Carla, apareciendo una sentencia del Juzgado municipal de esta villa de fecha 22 de mayo de 1940, condenando al procesado como autor de una falta de amenazas.

Año 1940.—Sumario 8, por lesiones a Felipe Fernández Mosas en Cenicientos, por caída casual, sobreseido provisionalmente por la ilustrísima Audiencia Provincial el 23 de octubre de 1943.

Sumario núm. 13, sobre lesiones por atropello con un automóvil al niño Alfredo Mínguez Santos en Navas del Rey, contra Federico Bermejo García, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial el 21 de junio de 1943.

Año 1941.—Sumario núm. 17, por muerte de Victoriano Braseró Avila en Rozas de Puerto Real, sobreseido provisionalmente por la Audiencia Provincial el 26 de julio de 1943.

Sumario núm. 72, por hurto en Villa del Prado de leña, contra Amalio Vega Fernández, sobreseido provisionalmente el día 10 de noviembre de 1943, por haber fallecido el procesado durante la tramitación de la causa.

Año 1942.—Sumario 46, por hurto de caballerías en esta villa propiedad del vecino de Navalunga Blas Cuenca Muñoz, sobreseido provisionalmente el 21 de junio de 1943.

Diligencias previas, por incendio, en el monte de Navapozas, de esta villa, archivadas en 16 de octubre de 1943.

Diligencias previas, por calumnia, al vecino de Villa del Prado Carlos Sánchez del Vivar y López, contra Bautista Apons, archivadas el 26 de octubre de 1943.

Diligencias previas, por lesiones, de la niña vecina de Cenicientos Daria Santiago, archivadas el 26 de octubre de 1943.

Diligencias previas, por desaparición de su domicilio, del vecino de esta villa Cipriano García Sepúlveda, el cual fué encontrado en perfecto estado de salud el día 28 de agosto del mismo año.

Diligencias previas, por amenazas a Eugenio López López, vecino de Cadalso de los Vidrios, archivadas el 26 de octubre de 1943.

Diligencias previas, por incendio en el monte de Propios de Cadalso de los Vidrios, archivadas en 9 de junio de 1943.

Diligencias previas, por lesiones a la vecina de Cenicientos Gregoria Fernández Rodríguez, por caída casual, archivadas en 26 de octubre de 1943.

Diligencias previas, por lesiones a la niña vecina de Cenicientos Angeles Recamal Sarriá, archivadas el 13 de enero de 1943.

Diligencias previas, por ocupación de una escopeta de caza al vecino de esta villa Miguel Calvo González, archivadas en 9 de enero de 1943.

Año 1943.—Sumario núm. 5, sobre lesiones al vecino de Cenicientos Argimiro Pérez Castro, como consecuencia de haberle explotado una bomba de mano, sobreseido provisionalmente en 26 de julio de 1943 por la ilustrísima Audiencia Provincial.

Sumario núm. 9, sobre hurto de barbados, propiedad de la excelentísima Diputación Provincial, en Villa del Prado, sobreseido provisionalmente en 27 de julio de 1943 por la ilustrísima Audiencia Provincial.

Diligencias previas, registradas con el número 1, contra el vecino de Cadalso de los Vidrios Pablo Izquierdo Hernández, en virtud de denuncia de los serenos del Ayuntamiento de dicho pueblo, archivadas el 15 de enero de 1943.

Diligencias previas, registradas con el núm. 2, por venta de una mula al vecino de Cenicientos Eustaquio Fermo-sell Lago, contra Teodosio Rodríguez Luján, archivadas en 26 de octubre de 1943.

Diligencias previas, registradas con el número 3, por habérsele ocupado una escopeta de caza al vecino de esta villa Bernardo Serrano Reviejo, archivadas en 8 de abril de 1943.

Diligencias previas, registradas con el número 4, por negarse a pagar a Emilia López Rodríguez un individuo llamado Pablo cuatrocientas pesetas de pensión, se archivan en 10 de agosto de 1943.

Diligencias previas, registradas con el número 6, por daños al vecino de Cadalso de los Vidrios Jerónimo García Bouhabén, contra Francisco Caballero López, archivadas en 12 de junio de 1943.

Diligencias previas, registradas con el número 8, sobre estupro, por denuncia de la vecina de Villa del Prado Ascensión Gañán Camarena, contra Sergio García Espinosa, archivadas en 26 de octubre de 1943.

Diligencias preventivas, registradas con el núm. 13, por incendio en la finca del Hoyo, del término municipal de Rozas de Puerto Real, archivadas en 18 de noviembre de 1943.

Diligencias previas, registradas con el número 15, por injurias a Julia Romero Vaquerizo, vecina de Villa del Prado, contra Felipa Hernández, archivadas en 13 de octubre del mismo año.

Diligencias previas, registradas con el número 16, por injurias a la vecina de Villa del Prado Gregoria Gordo Sánchez, contra Víctor Castrejón, archivadas el 13 de octubre del mismo año.

Año 1936.—Diligencias previas, registradas sin número, por un anónimo dirigido a Bernarda González González, vecina de Villa del Prado, archivadas las mismas el 24 de abril del mismo año.

Diligencias previas, sobre sustracción de caballerías, por denuncia del Guarda forestal de esta villa Efigenio Mateo Luis Martín, archivadas, sin que conste la fecha.

Año 1940.—Diligencias previas, ins-

truidas por la jurisdicción militar en esta villa, por escándalo en la vía pública, remitidas a este Juzgado y enviadas al Juzgado municipal, sentenciándose por éste con fecha 9 de julio del mismo año a Zoilo Izquierdo San Martín.

Año 1943.—Apelación de juicio de faltas, registrado con el núm. 1, por pastoreo abusivo, contra Telesforo Peral Domínguez, en virtud de denuncia de Manuel Ramos Serrano, archivadas en 31 de mayo de 1943.

Año 1942.—Apelación de juicio de faltas, por faltas de orden público, contra Saturnina Sánchez Conte, en virtud de denuncia de Matilde Maqueda Soto, archivadas en 12 de mayo de 1943.

Año 1936.—Rollo de juicio de faltas, contra Leandro Yuste Navas, archivado en 6 de febrero de 1936, por desistimiento.

Acordándose la inutilización de estos asuntos en virtud de lo ordenado por la ilustrísima Audiencia Provincial con fecha 12 de febrero último, por ser anteriores al 1.º de enero de 1944.

Cartas órdenes.—Año 1925.—Pertenece al rollo 1.164-925, sumario 74, de 1925, por lesiones, contra Carlos Pérez Fornis, referente a aprobación de auto de este Juzgado, adjudicando una finca para pago de costas, cuya carta orden procede de la Sección 4.ª de la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Pertenece al rollo 11.218-925, sumario 71-925, seguido por delito sobre la salud pública, contra Rufino Cabrero Pascual y otro, dimanante de la Sección 4.ª de la ilustrísima Audiencia Provincial, para exacción de las costas, archivado el 6 de marzo de 1929.

Pertenece al rollo 970-1925, por infracción de la ley de Caza, contra Restituto Pérez Fornis, que tiene por finalidad remitir el sumario para la celebración del juicio de faltas por el Juzgado de Cadalso de los Vidrios, archivado el 3 de abril de 1927.

Año 1931.—Pertenece al rollo 381, de 1932, sumario 93-1931, por lesiones, contra Angeles Blandín Fernández, para exacción de costas, archivado el 28 de febrero de 1933.

Pertenece al rollo 948-1932, sumario 94-931, seguido en este Juzgado por estafa, contra José Ariz Navarrete, para ejecutoria de la sentencia dictada, archivada el 22 de mayo de 1936.

Año 1932.—Pertenece al rollo 860-932, sumario 3-1932, seguido por infracción de la ley de Caza, contra Antonio González Barderas y otros, para exacción de costas, archivada en 17 de mayo de 1936.

Pertenece al rollo 372-933, sumario 61-932, sobre usurpación, contra Martín Saugar Romero y cuarenta y dos más, para comunicar haberse amnestiado a los procesados.

Año 1933.—Rollo 1.149-934, sumario 66-1933, por hurto, contra Benito Domínguez, para ejecución de sentencia.

Año 1934.—Rollo 2.054-934, sumario número 48-1934, seguido por injurias, contra Agustina Fernández Jiménez, para ejecutoria.

Rollo 654-934, sumario 8-934, sobre infracción de la ley de Caza, contra Román Blanco San Segundo y Auspicio Blanco Blázquez y Rufino García Muñoz, para ejecución de la sentencia dictada, archivada en 30 de septiembre de 1935.

Rollo 471-935, sumario 62-934, por hurto, contra Angel García Recamal, para ejecución de sentencia, archivada en 26 de junio de 1936.

Rollo 489-935, sumario 64, de 1934, por hurto, contra Gregorio Mesa Ramos, vecino de Cenicientos, y otro, para ejecución de sentencia, archivada en 26 de junio de 1936.

Año 1935.—Rollo 1.474-1935, sumario 46-1935, por desórdenes públicos en esta villa, que tiene por finalidad la devolución del sumario para la celebración del juicio de faltas por el inferior de esta localidad. Archivado en 27 de febrero de 1936.

Rollo 1.118-1935, sumario 30-1935, sobre infracción de la ley de Caza, para remisión al Juzgado municipal de Villa del Prado, para la celebración del juicio de faltas, archivada el 27 de febrero de 1936.

Rollo 1.382-935, sumario número 40-

1935, por el delito de atentado, contra German Díaz Castro, para ejecución de la sentencia, archivada el 29 de febrero de 1936.

Rollo 134-1936, sumario número 51-935, sobre estafa, para su remisión al Juzgado municipal de esta villa, para la celebración del juicio de faltas, archivado en 14 de julio de 1936.

Año 1936.—Rollo 169-936, sumario número 1-1936, sobre lesiones, para remitir al Juzgado municipal de esta villa, para celebración del juicio de faltas, contra Ciriaco García Fernández, archivada en 15 de julio de 1936.

Rollo 20-1936, sumario núm. 2-936, sobre tenencia de armas, contra Juan Apons Lacabanne, para ejecución de sentencia.

Rollo 452-936, sumario 20-936, contra Atlaro Hernández González, Pedro del Barrio Manrique y José Otero Sánchez, por atentado frustrado, dejando sin efecto los procesamientos y ordenando se remitir las actuaciones.

Acordándose la inutilización de las cartas órdenes del año 1925 por unanimidad, ya que son anteriores en más de treinta años a esta fecha, y la de los años posteriores, por ser anteriores al primero de enero de 1944.

Asuntos de carácter social.—Año 1934.—Autos seguidos por el vecino de Cenicientos Juan Gómez Jiménez, contra don Numeriano Alvarez Blázquez, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, registrados con el número 1-1934, habiéndose dictado auto firme con fecha 6 de marzo de 1935.

Autos seguidos a instancia del vecino de Cenicientos Miguel Pérez Recamal, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, contra don Numeriano Alvarez Blázquez y el señor Abogado del Estado, registrada con el número 3, de 1934, habiéndose dictado auto el 23 de mayo de 1935.

Autos seguidos a instancia del vecino de Cenicientos Victoriano Cruz Sánchez, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, contra don Numeriano Alvarez Blázquez y el señor Abogado del Estado, registrada con el número 4, de 1934, habiéndose dictado auto firme con fecha 11 de abril de 1935.

Autos seguidos a instancia del vecino de Cenicientos Benito Pimentel Pacios, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, contra don Numeriano Alvarez Blázquez y el señor Abogado del Estado, registrada con el número 2, de 1934, habiéndose dictado auto firme el 6 de marzo de 1936.

Acordándose la inutilización de estos asuntos por ser anteriores al primero de enero de 1944, tomándose la resolución por unanimidad.

Expedientes gubernativos.—Año 1931.—Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Mariano González Jiménez, por apeo y destrozo de dos pinos en el monte de Navahoncil y agregados, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 4 de julio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Dimas Hueva Cisneros y Gregorio Serrano Sánchez, por corta de un pino y extracción de dos cargas de leña en los montes de Navahoncil y Agregados, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participándose a la Abogacía del Estado en 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Antonio Fernández Blázquez y Juan Sánchez de Francisco, por corta de dos pinos en los montes de Navahoncil y Agregados, celebradas las tres subastas sin efecto y participándose a la Abogacía del Estado el 10 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Aniceto Moreno Bao, por extracción de una carga de rajas de un pino derribado en los montes de Navahoncil y Agregados, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participándose a la Abogacía del Estado en 10 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Cenicientos Manuel Rosado Adrada, por

pastoreo en Tallar de Albercas y Alberquillas con veinticinco de cabrío, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto, y participándose a la Abogacía del Estado en 12 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de Cenicientos Quirino Pimentel Fermosell y Sinforsosa Fermosell, por pastoreo en Tallar de Albercas y Alberquillas con cincuenta de cabrío, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participándose a la Abogacía del Estado en 12 de julio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Cenicientos Jorge Díaz Martín, por pastoreo abusivo en el monte de Albercas y Alberquillas, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Paulino Carrillo Ocaña, por destrozo de un pino en el monte de Navahoncil, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Paulino Carrillo Ocaña, por corta de un pino y de dos cargas de leña del monte de Navahoncil, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Félix Delgado Blanco, por corta de un pino y de una carga de leña del monte de Navahoncil, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 15 de diciembre de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Pedro Aragón Carrillo, por destrozo de un pino en el monte de Las Carreras, cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Rozas de Puerto Real Evaristo Blanco y cuatro más, por pastoreo de cerda y menor en la «Dehesa Boyal», multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de Rozas de Puerto Real Mariano Blasco y Manuel Estévez, por pastoreo con cuatro menores en la «Dehesa Boyal», cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Cenicientos Domingo Romero y seis más, por pastoreo de ciento setenta de cabrío y veintitrés de lanar, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Fozas de Puerto Real Daniel Arranz y cinco más, por pastoreo de sesenta y ocho lanares y ochenta y tres cabrío en la «Dehesa Boyal», multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Paulino Carrillo Ocaña, por corta de un pino en el monte de «Las Cabrerías», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de Cadalso de los Vidrios Sabas Jiménez Ramos y Juan Castrejón, por pastoreo de cuarenta de cabrío en el monte de «Pinar del Concejo», cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Cadalso de los Vidrios Juan Castrejón, por pastoreo con treinta de cabrío en el monte de «Pinar del Concejo», cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Félix Delgado Blanco, por una carga de leña del monte de «Navapozas», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 4 de julio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Marcelino Rodríguez San Juan y dos más, por corta de un pino en el

monte de «Navahoncil», y de él tres cargas de leña, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 15 de diciembre de 1934.

Año 1933.—Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Cenicientos Agapito Rodríguez Clemente, registrada con el número 2, por extracción de un pino en trozos del monte de «Albercas y Alberquillas», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de Cadalso de los Vidrios Nicasio Domínguez y Angel Carrasco Peinado, registrada con el número 3, por pastoreo abusivo en el cuartel del Norte, cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Ambrosio Delgado Maqueda y Pedro Delgado Blanco, registrada con el número 25, por pastoreo abusivo, digo, de ciento sesenta de cabrío en el monte de «Valdeyerno», cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid, registrada con el número 61, al vecino de esta villa Marcelino Rodríguez San Juan, por corta de dos cargas de leña del monte de «Navapozas y Fuenfría», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 16 de julio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid, registrada con el número 64, al vecino de Pelayos de la Presa Catalino Manzano García, por corta de un pino seco en el monte de «Pinarejo y Vallefría», cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a Aniceto Rodríguez Bao y Joaquín Sánchez de Francisco, por corta de un pino en el monte de «Valdeyerno», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 15 de diciembre de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Domingo Serrano Navas y Aniceto Moreno Bao, por dos cargas de leña del monte de «Las Cabrerías», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Paulino Carrillo Ocaña, por dos cargas de leña del monte de «Las Cabrerías», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 15 de diciembre de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Gregorio Sánchez de Francisco, por corta de un pino del monte de «Navahoncil», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 15 de diciembre de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Eusebio Rodríguez Ocampo y Cirilo Castro Sánchez, por pastoreo de sesenta de cabrío en el monte de «Navahoncil», multa que fué satisfecha según carta de pago y acuse de recibo del Distrito Forestal de 25 de agosto de 1933.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Cenicientos Nicanor Montero y tres más, por pastoreo con ciento cincuenta de cabrío en el monte titulado «Albercas y Alberquillas», multa que fué abonada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Francisco Sánchez Pérez y Servando Solano Armero, por corta de dos pinos en el monte de «Navahoncil», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 4 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Deogracias Bravo Navas y Celedonio Yuste Navas, por corta de dos pinos en el monte de «Navapozas», habiéndose celebrado las tres

subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 4 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Gerardo Rúa Iniesta, por corta de treinta pimpollos en el monte titulado «La Fuenfría», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 7 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Ramón López Armero, por destrozo de diez pinos en el monte de «Navahoncil», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a Julián Bravo Martín y cuatro más, todos ellos vecinos de esta villa, por corta de pinos en el monte de «Navahoncil», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 10 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Angel San Juan Pérez y Paulino Carrillo Ocaña, por destrozo de dos pinos en el monte de «Las Cabrerías», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Miguel Blanco Espinosa, por descortezar dieciséis árboles en el monte de «Navahoncil», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 16 de junio de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid, registrada con el número 156, a los vecinos de Cadalso de los Vidrios, Juan Sánchez García y Sabas Jiménez Ramos, por pastoreo de cincuenta de cabrío en el monte «Pinar del Concejo», cuya multa fué pagada.

Año 1934.—Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid, registrada con el número 34, al vecino de Cenicientos Faustino Recio y cuatro más, por pastoreo de ocho menores y dos mayores en el monte «Albercas y Alberquillas», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en primero de diciembre de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Cenicientos Robustiano Jiménez y tres más, por pastoreo de seis asnal, y registrado con el número 35, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 1 de diciembre de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid, y registrada con el número 36, al vecino de Cenicientos Nicolás Castro y cuatro más, por pastoreo de seis mayores en el monte «Albercas y Alberquillas», habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado el 1 de diciembre de 1934.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a la vecina de Cenicientos Luisa Vedia Jiménez y dos más, por pastoreo de dos mayores y dos asnal en el monte «Albercas y Alberquillas», registrada con el número 43, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a la Abogacía del Estado en 2 de enero de 1934.

Año 1935.—Exacción de multa impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid al vecino de esta villa León Álvarez, por infracción del artículo 206 del Código de Circulación, habiéndose celebrado las tres subastas sin efecto y participado a dicha Jefatura en 5 de noviembre de 1935.

Exacción de multa impuesta por la Inspección General de Seguros Sociales Obligatorios al residente en Cenicientos don José González Rey, participado a la Inspección General de Seguros el 18 de octubre de 1935.

Exacción de multa impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid al vecino de Rozas de Puerto Real Vicente Fernández, por infracción del Código de Circulación, la que no ha sido abonada por haber fallecido el multado,

y participado a la Jefatura de Obras Públicas en 16 de octubre de 1935.

Año 1936.—Expediente de la Inspección General de Seguros Sociales y Obligatorios, registrado con el número 2, contra el vecino de Villa del Prado Baldomero Lázaro, multa que fué abonada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 3, contra Vicente Lezamid Gómez, multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 7, contra Lucio González Salamanca, cuya multa fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 8, contra el vecino de Villa del Prado Pedro Rodríguez Bernal, cuya multa fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, contra el vecino de Villa del Prado Florentino García, registrada con el número 9, multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 10, contra Antonio Dueñas, vecino de Villa del Prado, cuya multa fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 12, contra Angel Sampayo San Pedro, vecino de Villa del Prado, cuya multa fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales a la vecina de Villa del Prado Carmen Redondo Gómez, registrada con el número 14, cuya multa fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, contra la viuda de Cesáreo García, vecina de Villa del Prado, registrada con el número 16, cuya multa ha sido pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 17, contra el vecino de esta villa Severino Gurpegui Suescun, multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 18, contra el vecino de esta villa don Juan Antonio Sánchez de Rojas, multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 19, contra Julián Sánchez Lastras, vecino de esta villa, multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 20, contra el vecino de esta villa Juan Barahona Ventas, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por la Inspección General de Seguros Sociales, contra el vecino de esta villa Melanio Martínez Burnó, registrada con el número 21, multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Inspección General de Seguros Sociales, registrada con el número 22, a Marcial Sánchez Lastras, multa que fué pagada, vecino de esta villa.

Año 1941.—Exacción de multa impuesta por la Sección Agronómica de Avila al vecino de esta villa Cipriano Yuste Sánchez, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid a Alfonsa Sánchez Gómez, multa que ha sido pagada.

Exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid a Pedro Saugar y tres más, multa que fué pagada.

Año 1942.—Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de Navas del Rey Marino Barroso y tres más, multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Jefatura Agronómica de Avila al vecino de esta villa Gregorio Cabezuela Barderas, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Avila, contra los vecinos de Cenicientos Estanislao González Ramé y Pablo Herrados Díaz, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid al Alcalde y Secretario de Cenicientos, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra la vecina de esta villa Victorina

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el expediente de juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de doña Dolores García Díaz, contra doña Teresa Uria Sal y los ignorados herederos de doña Carmen López Montes, sobre resolución de contrato de arrendamiento, correspondiente al piso número dos de la planta semisótano del patio de la casa número veintidós moderno y veinticuatro antiguo de la calle de Hermanos Miralles, de esta capital, por haber fallecido la inquilina arrendataria doña Carmen López Montes, y no unir a doña Teresa Uria Sal relación alguna de parentesco con la finada y no tener derecho a la subrogación del referido contrato de arrendamiento,

Por la presente se emplaza a los ignorados herederos de doña Carmen López Montes para que, en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en dichos autos en forma legal, y por escrito, y que se tramita en este Juzgado municipal número seis, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, con los apercibimientos legales caso de no verificarlo; haciéndole saber al propio tiempo que en la Secretaría del Juzgado obran a su disposición copia literal de la demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de doña Carmen López Montes y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—16.958)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 107, de 1959, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Juan Ferrer Aguilar, representado por el Letrado señor Lucini Casales, contra don Rafael Altolaguirre Asensio, sobre pago de pesetas, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Derechos de traspaso del establecimiento, local de negocio, tienda derecha de la casa número nueve de la calle de Lope de Vega, de esta capital.

Dichos derechos de traspaso han sido valorados en la suma de cincuenta mil pesetas, sirviendo de tipo a la subasta la suma de treinta y siete mil quinientas que resulta de la rebaja del veinticinco por ciento de dicha valoración; habiéndose señalado para la celebración del remate las trece horas del próximo día ocho de junio en la Audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma; que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes; que no será aprobado el remate hasta que queden cumplidos los requisitos que establece la vigente ley de Arrendamientos Urbanos; que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que viene ejerciendo el deudor, y que celebrada la subasta y obtenido precio cierto se notificará a la propiedad, para que dentro del término de treinta días pueda hacer uso del derecho de tanteo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—16.960)

dose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**ALMADEN**

Don José Redondo Salinas, Juez de instrucción de Almadén y su partido,

Hace saber: Que en resolución dictada en el ramo de situación personal del sumario núm. 17, de 1959, por raptor, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria ordenada publicar el 22 de abril último, para la busca del procesado Diego Molinero Herrero, por haber sido habido.

(G. C.—1.939) (B.—1.889)

**OVIEDO**

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado, Juez de instrucción núm. 2, de Oviedo y su partido.

Por haber sido habido y reducido a prisión el procesado en causa núm. 297, de 1957, sobre robo, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 2, de Oviedo, Elov García de la Rosa, se deja sin efecto la requisitoria que sobre el mismo se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 197, de fecha 18 de agosto de 1958.

(G. C.—2.021) (B.—1.956)

**SAN SEBASTIAN**

Díaz Garzón Zumaquero (María de los Angeles), de veintidós años, sus labores, hija de Vicente y de María, natural de Madrid y vecina de Irún, últimamente domiciliada en la avenida del Generalísimo, 32, bar, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, Decano, de esta capital, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa núm. 79, de 1959, de dicho Juzgado, por imprudencia.

(G. C.—2.035) (B.—1.959)

**CHINCHON**

Martín Seguido (Ramón), de cuarenta años, hijo de Vidal y de Dolores, casado, del comercio, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Monte Esquinza, núm. 9, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la Cárcel, en causa por escándalo público, instruida por dicho Juzgado con el núm. 131, de 1957.

(G. C.—2.049) (B.—1.985)

Rodríguez Vila (Bautista), de cuarenta y un años, casado, chófer, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Paradela y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, Méndez Alvaro, núm. 4, piso cuarto, interior izquierda, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la Cárcel, en causa por imprudencia, instruida por dicho Juzgado con el núm. 102, de 1956.

(G. C.—2.050) (B.—1.987)

Navarro Jiménez (Jesús), de treinta y seis años, hijo de Virgilio y de Ana Joaquina, casado, mecánico, natural de Huércal-Overa y vecino en Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mendivil, núm. 41, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la Cárcel, en causa por imprudencia, instruida por dicho Juzgado con el número 196, de 1959.

(G. C.—2.051) (B.—1.986)

**LEON**

Rivas de la Riva (Angel), de cuarenta y cinco años, soltero, industrial, hijo de Aurelio y de Nicanora, natural de Santander, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, núm. 33, tercero, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario 216, de 1959, sobre usurpación de funciones, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1, de León, a fin de practicar con el mismo las diligencias acordadas.

(B.—1.929 E. 12)

ro de 1944, tomándose la resolución por unanimidad.

Documentos y papeles de índole gubernativa.—Año 1934.—Expediente para la provisión de los cargos de Jueces municipales propietarios y suplentes y Fiscales municipales propietarios y suplentes de este partido.

Año 1936.—Orden de la ilustrísima Audiencia Provincial, interesando si se ha seguido sumario alguno sobre falsedades o hechos delictivos derivados de la Inspección de Frutos Agrios.

Orden del Tribunal Supremo interesando remisión del estado referente a asuntos civiles ingresados en el año 1934.

Orden del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial interesando se informe sobre ingreso en Cuerpo Secretarios del Juzgado de esta villa.

Orden Presidencia Audiencia Territorial interesando se eleve relación desahucios cultivadores fincas rústicas acordados en este partido.

Orden Presidente Audiencia Territorial, y a fin se abstenga este Juzgado reclamar antecedentes penales por orden telegráfica, salvo casos muy justificados.

Orden telegráfica Presidente Audiencia Territorial para que se remita relación nominal individuos a que se haya aplicado en este Juzgado amnistía.

Orden Presidente Audiencia Territorial interesando remisión relación desahucios fincas rústicas, arrendatarios colonos o aparceros desde 1 de abril de 1934 a igual fecha de 1935.

Orden Presidente Audiencia Territorial para que, en evitación fugas, restringir traslado de presos.

Legajos de las actas de visitas giradas a los Registros Civiles de este partido.

Orden para notificar los fallos recaídos en los expedientes de ocultación por faltas cometidas contra la ley del Timbre por los Juzgados municipales de Navas del Rey, Cadalso de los Vidrios, Villa del Prado y San Martín de Valdeiglesias.

Expediente sobre excedencia del señor Secretario propietario del Juzgado municipal de Cenicientos don Juan de la Hoz Sánchez.

Año 1942.—Expediente nombrando Procurador Habilitado de este Juzgado al de Torrijos don Leoncio del Río Herrera, para que represente a doña Vicenta y doña Felicidad Muro Martín.

Expediente sobre información del Juez de Paz de Rozas de Puerto Real.

Año 1943.—Diligencias por hurto de cincuenta y cuatro haces de centeno al vecino de esta villa Argimiro Blázquez Pérez.

Rollo de juicio de faltas en apelación registrado con el núm. 2, sobre daños, en virtud de denuncia de Aurelio Montero.

Rollo de juicio de faltas en apelación registrado con el núm. 3, sobre lesiones a Emilio Sanz Mancebo.

Acordándose la inutilización de estos documentos, digo, asuntos por ser anteriores al 1 de enero de 1944, tomándose la resolución por unanimidad.

Lo que hago público a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Real Decreto de 29 de mayo de 1913, a fin de que los que fueron parte en los asuntos relacionados o sus herederos puedan reclamar contra el acuerdo de inutilización, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, mediante escrito razonado.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—1.792)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-

García Trabado, por disponer indebidamente de aceite, multa que fué pagada. Exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid al Alcalde y Secretario de Cenicientos, por incumplimiento de un servicio, multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra Hermines Sánchez Bravo, por venta de algarrobas a precios abusivos, multa que fué pagada, vecino de esta villa.

Exacción de multa de la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra el vecino de esta villa Gervasio García Carreras, por disponer indebidamente de aceite, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid, contra los vecinos de esta villa Pedro López Cabezuela y José Sánchez Espinosa, por dos cargas de leña en el monte de «Navapozas y Fuenfría», multa que fué pagada.

Exacción de multa de la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra el vecino de Cenicientos Eugenio Montero Paz, por venta de leche a precios abusivos, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid al Alcalde y Secretario de Pelayos de la Presa, multa que fué pagada.

Exacción de multa del Distrito Forestal de Madrid a Antolín Tribano García y cuatro más, vecinos de esta villa, por seis cargas de leña de los montes «Navahoncil» y «Agregados», multa que fué pagada.

Exacción de multa del Distrito Forestal de Madrid a los vecinos de esta villa Vicente San Román Luis y Manuel Sánchez Viades, por dos cargas de leña, sin que aparezca otra diligencia que la que se hizo para el requerimiento del pago.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid, contra el vecino de esta villa Luis Bardenas Reviejo, por corta de un pino en el monte de «Navahoncil y Agregados», sin que aparezcan otras diligencias que la que se hizo para el requerimiento del pago.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid, contra el vecino de esta villa Luis Vigón Jiménez, por dos cargas de leña del monte de «Navahoncil», sin que aparezca otra diligencia que la de requerimiento para el pago.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Navas del Marqués Fermín Esteban, por pastoreo con ciento setenta y cinco de cabrío en el monte de «Pinarejo y Vallefría», sin que aparezca otra diligencia que la de requerimiento al pago.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Jesús Gómez Utell, por una carga de leña del monte «Navapozas y Fuenfría», sin que aparezca otra diligencia que la de requerimiento al pago.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de esta villa Francisco García Fernández y Eusebio Matalobos Sánchez, por dos cargas de leña del monte de «Navapozas y Fuenfría», multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid a Luis Vedia Sánchez, vecino de Cenicientos, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Madrid al vecino de Cenicientos Daniel Montero Montero, por pastoreo con ochenta cabezas de lanar en el monte «Albercas y Alberquillas», cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta a los vecinos de esta villa Antolín Tribano García y Manuel Simón Hueva, por dos cargas de leña del monte de «Navahoncil y Agregados», cuya multa fué pagada.

Exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Avila a los vecinos de Cenicientos Andrés Caballero Mangas, Inocencio Lizana Recamal y Julián Eermosell Vedia, multa que fué pagada.

Exacción de multa impuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Cáceres a Germán de Francisco Rodrigo, de esta villa, multa que fué pagada.

Acordándose la inutilización de estos asuntos por ser anteriores al 1 de ene-

**Notificaciones de sentencia****JUZGADO NUMERO 2**

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número dos, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 551, de 1960, por lesiones, contra José Martín Vega, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de marzo de 1960.—El señor don Manuel Martín y Martín, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por denuncia de Gregorio Alonso Pardillo, José A. Jiménez y Luciano Pérez Sánchez, contra José Martín Vega, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de lesiones y escándalo,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Martín Vega a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas y tasas judiciales. Reservando al perjudicado la acción civil correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Cruz (rubricado).

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma al denunciado.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 1960.

(B.—1.673)

**JUZGADO NUMERO 6**

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 542 de orden, del año 1959, se sigue en este Juzgado, por lesiones mutuas, contra Marina Moreno López y Elisa Muñoz Betanzos, se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de diciembre de 1959.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones mutuas contra Marina Moreno López y Elisa Muñoz Betanzos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Marina Moreno López y Elisa Muñoz Betanzos, declarándose de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Elisa Muñoz Betanzos por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Elisa Muñoz Betanzos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 19 de abril de 1960.

(B.—1.678)

**JUZGADO NUMERO 10**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 49, de 1960, contra Carmen García Ortega y Carmen Aso García, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1960.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carmen García Ortega y a Carmen Aso García de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Josefa Samperer Navarrete, expido el presente.

Madrid, a 7 de abril de 1960.

(G. C.—1.669) (B.—1.593)

**JUZGADO NUMERO 14**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, bajo el número 615, de 1959, se ha dictado sentencia absolviendo a Rafael Campos Plaza de la falta de lesiones denunciada por Carmen Heredia Cortés.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido el presente, que firmo en Madrid, a 6 de abril de 1960.

(G. C.—1.670) (B.—1.644)

**JUZGADO NUMERO 23**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 544, de 1959, por estafa contra Gustavo Revuelta Martín y Carlos González Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1960.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Gregorio Lucas Pérez, y como denunciados, Gustavo Revueltas Martín y Carlos González Rodríguez, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de estafa,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Gustavo Revueltas Martín y Carlos González Rodríguez, como autores responsables de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, indemnización mancomunada y solidaria a Gregorio Lucas en la cantidad de 260 pesetas y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy día de su fecha en audiencia pública por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1960.

(G. C.—1.671) (B.—1.648)

**CARABANCHEL BAJO-MADRID**

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 833, de 1959, por lesiones, contra Isidro Martínez Fernández, ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Isidro Martínez Fernández, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz (rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Isidro Martínez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 4 de abril de 1960.

(B.—1.602)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Narciso Hernández Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 43, de 1959, seguido contra Yvette Helene Magin, por lesiones a Carmen Rodríguez Martín, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firma la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se inserta, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir la pena de reprensión privada que le fué impuesta.

**Tasación de costas**

Tasas disposición común 11, 20 pesetas; artículos 28-29, 145 pesetas; tarifa quinta, artículo 10, 100 pesetas; multa, 15 pesetas; reintegro del expediente, 10 pesetas; pólizas de la J. Municipal, 20 pesetas, y póliza de la M. Judicial, 10 pesetas.

Total, 320 pesetas.

Corresponde satisfacer a Yvette Helene Magin la suma de 320 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por encontrarse dicha denunciada en ig-

norado paradero, en San Lorenzo del Escorial, a 16 de abril de 1960.

(G. C.—1.694) (B.—1.649)

**JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS****SIDI IFNI**

Pedrero González (Julián), hijo de Víctor y de Mauricia, natural de Madrid, estado soltero, de profesión jornalero, de veintisiete años de edad; estatura 1 metro 760 milímetros; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial; señas particulares: ninguna; domiciliado en la calle de Alfonso XII (sin número), de Madrid, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Alvaro Pérez López, Juez Eventual de la XIII Bandera de La Legión del Africa Occidental Española, en la Plaza de Sidi Ifni (A. O. E.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sidi Ifni, 25 de abril de 1960.—El Teniente Juez Eventual (Firmado).

(G. C.—1.863)

**RIFFIEN**

Sánchez Sánchez (José), hijo de Mariano y de Gumersinda, natural de Madrid, vecindado en Madrid, de estado soltero, ayudante albañil, de veinticuatro años de edad, procesado en la causa núm. 1.366, de 1958, por el supuesto delito de desertión al extranjero, comparecerá ante el Teniente Juez instructor de dicho procedimiento don Enrique Blaya Heras, sito en la Plaza de Ceuta, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, para ser constituido en prisión; advirtiéndole que, caso de no efectuar su presentación en dicho plazo será declarado rebelde.

Riffien, 21 de abril de 1960.—El Teniente Juez instructor, Enrique Blaya Heras.

(G. C.—1.880)

**CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR**

Fernández Guillén (Rafael), de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Rafael y de Amparo, natural de Linares (Jaén), fué licenciado por haber cumplido el compromiso contraído en el Tercio Gran Capitán I de La Legión, con fecha 2 de septiembre del año 1959, fijando la residencia en Madrid, calle de Lagasca, núm. 13, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Militar de Exhortos de esta Plaza, sito en la calle del Reloj, núm. 5 (planta baja), a fin de prestar declaración en exhorto del Juzgado Militar Eventual número 14, de la Plaza de Melilla, que instruye diligencias previas núm. 1.400, de 1959, por apropiación indebida.

Madrid, 20 de abril de 1960.—El Comandante Juez instructor, Miguel Chillón Pérez.

(G. C.—1.783) (B.—1.691)

**UNION ELECTRICA MADRILEÑA (SOCIEDAD ANONIMA)****Dividendo activo**

De conformidad con lo acordado en la Junta general de señores Accionistas, celebrada el día 17 de mayo de 1960, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto el pago de un dividendo complementario por el ejercicio de 1959, del 5,5 por 100, libre de impuestos, a las acciones números 1 al 2.961.000.

Las acciones números 2.961.001 al 3.255.000 percibirán la parte proporcional del citado dividendo (también libre de impuestos) en relación a las cuantías de los desembolsos y a las fechas en que entraron a participar de los resultados.

El pago de dicho dividendo se efectuará a partir del día 10 de junio próximo, contra cupón número 84, en las oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, todos los días laborables de nueve a una de la mañana, y por los Bancos Urquijo, Hispano Ameri-

cano y Aragón, en sus centrales, sucursales y agencias.

Madrid, 18 de mayo de 1960.—El Consejo de Administración.

(A.—16.968)

**UNION ELECTRICA MADRILEÑA (SOCIEDAD ANONIMA)****Aumento de capital**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la autorización que le fué concedida por la Junta general de Accionistas, celebrada el día 29 de mayo de 1959, ratificada y ampliada por la de 17 del corriente mes; ha tomado el acuerdo de aumentar el capital social emitiendo y poniendo en circulación 406.875 acciones ordinarias, núms. 3.255.001 al 3.661.875, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una, al portador, intransferibles a extranjeros en un 75 por 100 y representativas de un capital de 203.437.500 pesetas, ofreciéndose dichos títulos en suscripción preferente a los actuales Accionistas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La suscripción quedará abierta el día 20 de mayo de 1960, cerrándose el 20 de junio siguiente.

Segunda. Los derechos de suscripción se establecen en la proporción de una acción nueva por cada ocho antiguas, contra cupón número 83, habilitado exclusivamente para este objeto.

Tercera. El tipo de suscripción será a la par, o sea 500 pesetas por acción, siendo de cargo de la Entidad los gastos de emisión correspondientes.

Cuarta. Los señores accionistas abonarán en el momento de la suscripción el 50 por 100 del importe nominal del título (250 pesetas). Es potestativo de los suscriptores el realizar la entrega del importe total de la acción en el momento de la suscripción.

El siguiente desembolso del 50 por 100 del nominal en aquellos casos en que no se hubiera hecho de una sola vez, será realizado cuando el Consejo lo estime conveniente en beneficio de los intereses sociales.

Quinta. Los nuevos títulos disfrutará en los mismos derechos y obligaciones que los que se hallan en circulación, con la salvedad de que sólo percibirán un dividendo fijo anual del 6,5 por 100, libre de impuestos, en proporción a los desembolsos que se efectúen desde el 1.º de julio de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1963, en que entrarán a disfrutar de los resultados económicos de la Entidad, pudiendo el Consejo de Administración reducir dicho plazo.

Sexta. Se solicitará de las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao la admisión a contratación y cotización oficial de las acciones que se emiten.

Séptima. Han sido autorizados para intervenir en esta suscripción los Bancos Urquijo, Hispano Americano y Aragón y sus sucursales y agencias.

Madrid, 18 de mayo de 1960.—El Consejo de Administración.

(A.—16.969)

**QUESERIAS CASTILLA, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el edificio fábrica, sito en la calle del Generalísimo, núm. 3, de Leganés (Madrid), debiendo depositar sus acciones en la Caja Social antes del día 3 del mismo mes de junio los señores Accionistas que deseen asistir.

Madrid, 19 de mayo de 1960.—El Consejo de Administración.

(A.—16.970)

**IMPRESA PROVINCIAL**

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25